



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, seis de octubre de dos mil veintidós

Auto interlocutorio civil

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado judicial: Dr. Luis Eduardo Polanía Unda

Demandados: PAULINA VOLVERÁS QUIGUANÁS y WILINGTON SALAZAR CHATE

Radicación: 193554089001–2020 – 000 – 70 - 00

El Dr. Luis Eduardo Polanía Unda, apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., solicita terminación del proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación. Anexa autorización del apoderado general de la Regional Sur – Banco Agrario de Colombia, señor Diego Alejandro Guzmán Montoya, escritura pública No. 0932 del 1 de agosto de 2022 de la Notaría Veintidós del Círculo de Bogotá D.C., constitutiva del poder en que actúa, certificado de existencia y representación legal del Banco Agrario de Colombia S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y certificación donde consta que la ejecutada Paulina Volverás Quiguanás (deudora principal) no registra deuda con la entidad demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El artículo 461 del C.G.P., que trata de la terminación del proceso, reclama para su operancia que no se haya verificado el remate, y escrito auténtico proveniente de la ejecutante o apoderado con facultad para recibir admitiendo el pago de la obligación, procediéndose a la terminación del proceso y cancelación del embargo si no estuviere embargado el remanente.

La petición de terminación del proceso por pago total de la obligación, proviene de parte habilitada, donde aún no ha operado el remate de bienes, la cautela recayó sobre el embargo y retención de los dineros que hubieren depositado los demandados en cuentas corrientes y/o ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Inzá (Cauca).

Razón que viabiliza despachar favorablemente el pedido conclusivo y levantamiento de la cautela, informando a la respectiva entidad crediticia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Por pago total de la obligación, dar por terminado el proceso ejecutivo singular instaurado por el Banco Agrario de Colombia S.A., por conducto de apoderado, contra **Paulina Volverás Quiguanás**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 25.454.487** y **Wilmington Salazar Chate**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.687.442**.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar. Oficiese por secretaría de conformidad para ante la directora de la entidad crediticia.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívese el proceso previas las anotaciones de rigor en libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA

Firmado Por:

Juan Carlos Valencia Peña

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Inza - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7a0fb52e0e121df8e6896aed5c0bb0ab3f8f2c4b578b52074d2e4cafeb3c5e**

Documento generado en 06/10/2022 02:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>